



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Fernando Chavarriaga Montoya, identificado con la C.C. 1.053.821.813, quien representa los intereses de la persona solicitante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, agosto 18 de 2022.

JÉSSICA SALAZAR SUÁREZ
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2022-00496-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de parte, que solicita a través de apoderado el señor **Adrián Fernando Osorio Vásquez**, en relación con el señor **Jorge Mario Aguirre Martínez en calidad de representante legal de las sociedades ZIKON SAS y CORAL INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se subsane en lo que seguidamente se señalará, so pena de ser rechazada:

1. Deberé aclarar al despacho las razones por las cuales refiere que el señor Jorge Mario Aguirre Martínez debe comparecer a absolver interrogatorio como Representante legal de la sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, si del certificado de existencia y representación legal se desprende que dicha facultad está a cargo de otra persona, como gerente de la misma.

2. Así mismo, en virtud a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar el canal digital que conozca de quienes pretenda absuelvan el interrogatorio, teniendo en cuenta que en el escrito de solicitud nada se dijo al respecto.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. José Fernando Chavarriaga Montoya, titular de la T.P. de abogado No. 32.586 del C.S de la J., para actuar como apoderado procesal del petente, conforme al poder otorgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f81891eb10ab0c5fc60fef509262139b0779b67975ae6c654ab9400dfb5df9b**

Documento generado en 18/08/2022 11:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>